República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003048-2022-00965-00

Atendiendo el escrito que precede, el Despacho dispone:

Por providencia de data 26 de enero de 2023 se libró mandamiento de pago, no obstante, esta sede judicial omitió pronunciarse respecto de la pretensión contenida en el numeral 6 de la demanda, en la cual solicitó se librará mandamiento ejecutivo en favor de la parte ejecutante y cargo de la entidad ejecutada por las cantidades que en lo sucesivo se causen por sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento.

En consecuencia, se hace necesario adicionar la citada providencia, bajo el presupuesto establecido en el artículo 287 del C.G.P.,

1º **ADICIONAR** la parte resolutiva del auto de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, librando de conformidad con el artículo 431 del CGP2, orden de pago por concepto de capital de la siguiente manera:

Contrato de Leasing No 180-125863

4) Por las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el transcurso del proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79bc824456a2bfddf61cae7c925d7fbc0e244131da2246de8718cc1220267a5**
Documento generado en 16/03/2023 01:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica